



Ministerio de Educación

793  
RESOLUCION Nº



BUENOS AIRES, 26 MAY 2009

VISTO el expediente N° 1575/06 -segundo antecedente- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Ingeniería Química, eleva el proyecto de creación de la carrera de DOCTORADO EN INGENIERÍA QUÍMICA, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 679/00 y N° 506/06 a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN INGENIERÍA QUÍMICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN INGENIERÍA QUÍMICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 341 del 14 de julio de 1999, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN INGENIERÍA QUÍMICA.

al  
su.  
4  
92



Ministerio de Educación

7 9 3

RESOLUCION Nº



Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al vencimiento de la acreditación no ha realizado convocatoria para el área de las Ciencias Aplicadas, lo que impide que la Universidad someta la carrera en cuestión a un nuevo proceso de evaluación.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar con carácter de excepción el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 341 del 14 de julio de 1999 al título de posgrado de DOCTOR EN INGENIERÍA QUÍMICA, que expide la UNIVERSIDAD

Dr.



Ministerio de Educación



NACIONAL DEL SUR perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN INGENIERÍA QUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento de Ingeniería Química, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 341 del 14 de julio de 1999.

20  
20  
9  
[Firma]

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

793

RESOLUCION N°

[Firma]  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

793



ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Ingeniería Química.**

**GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN INGENIERÍA QUÍMICA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer el título de grado de Ingeniero, Contador, Abogado, Médico, Bioquímico, Biólogo, Veterinario, Licenciado o equivalente, otorgado por una Universidad Nacional con una duración mínima de cuatro (4) años de duración. En el caso de los títulos otorgados por otras universidades del país o extranjero, deberá presentar el título acompañado por los respectivos planes de estudio certificados por las autoridades correspondientes.
- ✓ Los aspirantes con título de grado que pertenezcan a una carrera de cuatro (4) años o menos de duración, deberán cumplimentar los requisitos de equivalencia que establezcan los Departamentos Académicos respectivos.
- ✓ Examen de suficiencia de idioma Inglés.

**PLAN DE ESTUDIOS**

El plan de estudios es de carácter estructurado y organizado sobre la base de diez (10) cursos obligatorios, de los cuales cinco (5) son considerados fundamentales y los restantes son de especialización referidos al tema del trabajo de Tesis. Estos son elegidos de una lista de cursos ofrecidos:

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	
		TEÓRICO	PRÁCTICO
01	Termodinámica Avanzada	44	56
02	Mecánica de Fluidos	44	56
03	Fenómenos de Transporte: -Transferencia de Calor y Materia	44	56
04	Cálculos Avanzados en Ingeniería Química I	44	56
05	Diseño Avanzado de Reactores	44	56
06	Curso de Especialización	44	26
07	Curso de Especialización	44	26
08	Curso de Especialización	44	26
09	Curso de Especialización	44	26
10	Curso de Especialización	44	26
11	Curso de Especialización	44	26

**OTROS REQUISITOS:**

- ✓ Tesis. Trabajo de Investigación.
- ✓ Asistencia a Seminarios Generales y de grupo, Conferencias, Talleres.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Educación

793



**CARGA HORARIA:**

HORAS RELOJ PRESENCIALES:

1.150 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN:

5.000 Horas.

HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES:

1.000 Horas.

*[Handwritten signatures and initials]*